



Departamento Norte de Santander
**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE CÚCUTA**
Cúcuta-Norte de Santander

San José de Cúcuta, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 540013107205202300044-00

Avócase el conocimiento de la presente acción constitucional. Por tal virtud, comuníquese a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER a cargo de LUDY PAEZ ORTEGA, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en calidad de accionados, y a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la DEPENDENCIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER a cargo de LUCY STELLA BERBESI BARROSO, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la señora CECILIA PARRA LÓPEZ, Técnico Operativo de la Oficina de Atención al Ciudadano SAC, del Ministerio de Educación Nacional, la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO como vinculados, sobre la acción instaurada en su contra por SENITH CARRASCAL FRANCO; con el respectivo oficio, remítaseles copia de la demanda y sus anexos, para que en los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien concretamente sobre los hechos que contiene el escrito de tutela y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

ORDENAR, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de manera INMEDIATA, al recibo de la correspondiente comunicación publiquen en su página web o canal de comunicación dispuesto para ello, la presente providencia, junto con el escrito de tutela y sus anexos, con el fin de notificar a todos los INTEGRANTES de la Lista de Elegibles "*para las zonas afectadas por el conflicto armado ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Norte de Santander – para proveer setenta y cuatro (74) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 84472, del Sistema Especial de Carrera Docente perteneciente a la planta de cargos docentes Municipio de Hacarí, ofertadas con el Proceso de Selección No. 601 de 2018*"; certificando al Despacho el cumplimiento de dicha publicación, con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo, **ORDENAR** a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, realizar la gestión de notificación de la DEPENDENCIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE



Departamento Norte de Santander
**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE CÚCUTA**
Cúcuta-Norte de Santander

EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER a cargo de LUCY STELLA BERBESI BARROSO; del mismo modo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, realizar la notificación de la Técnico Operativo de la Oficina de Atención al Ciudadano SAC - CECILIA PARRA LÓPEZ, quienes deberán allegar en el término de un día a este Juzgado el soporte de la gestión de notificación.

Se requiere a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, para que, en el informe a rendir, especifique concretamente lo siguiente:

1. Sí se encuentra registrado que la señora SENITH CARRASCAL FRANCO, realizó estudios en esa institución de Educación Superior, en caso afirmativo informar, si la actora es egresada de esa Universidad, el título otorgado y el año de graduación.

Así mismo, aun cuando obra solicitud de medida provisional, el despacho se abstiene de concederla, advirtiéndose que NO se observa la urgencia de dicho requerimiento; máxime, cuando la accionante puede aguardarse a que se desate el asunto en la sentencia ante el trámite preferente y expedito que caracteriza a esta acción, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 el cual puede ser resuelto en la sentencia.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho de forma inmediata.

Cúmplase,

(Firma Electrónica)
Astrid Johanna Mosquera Flórez
Juez

Firmado Por:

Astrid Johanna Mosquera Florez
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 Itinerante Especializado
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468b9bec63849d0f721ede621ba7453233cef12543de44d5dd8956b76679daa2**

Documento generado en 26/05/2023 12:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>